



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 27 AGO 1997

VISTO: Nuevamente el Expediente -de la Ex Auditoría General, Letra A.G. N° 15/94 Caratulado : "S/ Solicitud de informe al I.P.P.S. relacionado con procesos Judiciales en los que interviene el organismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 95/94 -de la Ex Auditoría, fuera Observada la Resolución N° 447/92 del I.P.P.S. , la cual aprobó la Contratación llevada a cabo por el ente de que se trata con los Dres. Jorge Luis DI LORENZO y Enrique Alejandro MOLINA.

Que el monto abonado por dicha contratación, asciende a la suma de \$ 38.549,95 emitiendo Orden de Pago N° 597/92.

Que posteriormente y por Resolución N° 173/96, se dispone correr traslado de las observaciones formuladas en Resolución N° 95/94, con sus respectivos Informes 33/94 y 44/94, como así también copia del Dictamen N° 06/96 a los entonces funcionarios del I.P.P.S.

Que fueron recepcionados en tiempo y forma los descargos correspondientes.

Que luego de haber realizado el análisis pertinente, la Secretaría Contable emite informe N° 64/97, donde considera atendibles los elementos que fueron tenidos en cuenta para la contratación y reconocimiento de los Dres. DI LORENZO y MOLINA, por lo cual se debe proceder a ampliar la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 1992 . (Y)

Que conforme lo establecido en Artículo 1°) de las Resoluciones N° 50/96 y 85/97, las que hacen lugar a las excusaciones solicitadas por la Dra. Estela Maris VANDONI y por el C.P.N. Victor Hugo MARTINEZ, según lo dispuesto por el Artículo 8° inc. f) de la Ley Provincial N° 141.

Que de acuerdo a lo expresado en el considerando anterior, la presente Resolución será refrendada por el Vocal

...//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



..//2

Legal, C.P.N. Claudio RICCIUTI y el Secretario Contable C.P.N. Emilio MAY.

Que el Tribunal de Cuentas es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el Art. 2° Inciso b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°) AMPLIAR la aprobación de las Rendiciones de Cuentas presentadas por el Instituto Provincial de Previsión Social, referentes al ejercicio 1992 por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, (\$ 38.548,95).

ARTICULO 2°) DECLARAR libre de responsabilidad por el importe indicado en el art. 1° a los entonces funcionarios del Instituto Provincial de Previsión Social, Presidente Dr. Jorge E. KRESER PEREYRA, al Vicepresidente Dn. Juan S. PÉREZ AGUILAR, al Director por Pasivos Dn. Miguel RODRÍGUEZ AROS, al Director por Activos Dn. Gustavo FOPPOLI y al Director por Activos Dn. Héctor Domingo CUEVAS.

ARTICULO 3°) REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. N° 95 /97.-

50
MLPT
M

C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia